



**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: No.110013103003**20200024600**  
PROCESO: TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: NANCY YANETH ROA RUIZ EN NOMBRE PROPIO Y  
EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJAS  
YULIANA KAREN ORTIZ ROA Y ANDREA PAOLA ORTIZ  
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES COLPENSIONES-

Visto el informe secretarial que antecede y por encontrarse reunidos los requisitos formales, el Despacho

**DISPONE**

**ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por **NANCY YANETH ROA RUIZ EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJAS YULIANA KAREN ORTIZ ROA Y ANDREA PAOLA ORTIZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, por la presunta violación de los derechos fundamentales a la salud, seguridad social, vida en condiciones dignas, mínimo vital y petición.

1. **VINCULAR** a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EUSTORGIO ORTIZ SUAREZ, MINISTERIO DE TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Y ALCALDÍA DE MOSQUERA -CUNDINAMARCA- para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, atendiendo el interés que les puede asistir en las resueltas de la misma.
2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a las accionadas y vinculadas, para que en el término de UN (1) día siguiente al recibo de la notificación, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.
3. **REQUERIR** a la accionadas y vinculadas para que en el mismo término informe: *i)* Qué persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la actora; *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela y *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible el certificado de existencia y representación legal respectivo.
4. **PREVENIR** a la accionada que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.
5. **ORDENAR** que por secretaría se comuniquen a la parte accionante la admisión de la presente acción de tutela, por el medio más expedito y eficaz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ